

## RESOLUCIÓN 196-2019

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana (...)”;*
- Que** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres (...)”;* concordante con el artículo 228 de la misma norma suprema, que determina: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley (...)”;*
- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 181 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.”;*
- Que** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”;*
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, instituye: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: 1. Titulares: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida o a periodo fijo. Las conjuetas y conjuetes serán servidores titulares sujetos a los mismos requisitos, régimen disciplinario e inhabilidades que las juezas y jueces; y, 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones”;*

*mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”;*

**Que** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Los que aprobaran el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos. / En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación. De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia. (...)”;*

**Que** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente. Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero”;*

**Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Inscrito el nombramiento, la persona nombrada se posesionará del puesto, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha del nombramiento. La autoridad nominadora podrá por motivos justificados conceder una prórroga que no excederá de quince días. La posesión se hará ante la autoridad nominadora o la que ésta delegue.”;* así como el artículo 76 del Código ibídem determina: *“El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesionare del puesto dentro de los plazos señalados en el artículo precedente.”;*

**Que** el artículo 76 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesionare del puesto dentro de los plazos señalados en el artículo precedente.”;*

**Que** el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial, estatuye: *“No puede ser nombrado ni desempeñar un puesto o cargo en la Función Judicial: (...)8. Quien se hallare incurso en alguna de las inhabilidades generales para el ingreso al servicio civil en el sector público; (...)”*

- Que** el artículo 264 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, estipula que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Nombrar y evaluar a (...) juezas y jueces de primer nivel (...)*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, con Resolución 045-2016, de 16 de marzo de 2016, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 726, de 5 de abril de 2016, expidió el: “*REGLAMENTO GENERAL DE TURNOS PARA ATENCIÓN DE INFRACCIONES FLAGRANTES A NIVEL NACIONAL*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, con Resolución 003-2018, de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: “*INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018.*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura Transitorio, mediante Resolución 052A-2018, de 23 de agosto de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 569, de 3 de octubre de 2018, resolvió: “*IMPLEMENTAR LA LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES*”, reformada mediante Resolución 049-2019, de 10 de abril de 2019, publicada en Registro Oficial Edición Especial No. 899, de 2 de mayo de 2019;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 063A-2018, de 31 de agosto de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 354, de 24 de octubre de 2018, creó la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer en Infracciones Flagrantes con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha;
- Que** mediante Memorando circular CJ-SG-2019-0299-MC, de 3 de junio de 2019, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura en su parte pertinente, informó: “*(...) en sesión ordinaria No.039-2019 celebrada el 28 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura (...) reitera la directriz de que en caso de que no se posesione el servidor judicial designado en el término de 15 días, se entiende excluido del banco de elegibles, directriz que se hará constar en cada resolución. (...)*”;
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2019-5221-M, de 15 de noviembre de 2019, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. DNTH-SA-985-2019, de 12 de noviembre de 2019, referente a “*(...) otorgar un (01) nombramiento de Juez de Familia, Mujer, Niñez y de la Adolescencia del cantón Cayambe, dos (02) nombramientos para el cargo de Juez de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer en Infracciones Flagrantes con sede en el Distrito Metropolitano de Quito y un (1) nombramiento para el*”

*cargo de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Pueblo Viejo, Provincia de los Ríos” y el alcance al Informe Técnico No. DNTH-SA-985-2019, contenido en el Memorando CJ-DNTH-2019-5299-M, de 19 de noviembre de 2019;*

**Que** la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, remitió el Memorando CJ-DNJ-2019-1692-M, de 20 de noviembre de 2019, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución, para: *“otorgar un (01) nombramiento de Juez de Familia, Mujer, Niñez y de la Adolescencia del cantón Cayambe, dos (02) nombramientos para el cargo de Juez de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer en Infracciones Flagrantes con sede en el Distrito Metropolitano de Quito y un (1) nombramiento para el cargo de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Pueblo Viejo, Provincia de los Ríos”;*

**Que** el Dirección General remitió el Memorando CJ-DG-2019-7298-M, de 20 de noviembre de 2019, a la Secretaría General para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, por el cual remite el Memorando CJ-DNJ-2019-1692-M, de 20 de noviembre de 2019, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, mismo que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución, para: *“otorgar un (01) nombramiento de Juez de Familia, Mujer, Niñez y de la Adolescencia del cantón Cayambe, dos (02) nombramientos para el cargo de Juez de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer en Infracciones Flagrantes con sede en el Distrito Metropolitano de Quito y un (1) nombramiento para el cargo de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Pueblo Viejo, provincia de los Ríos”;* y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**OTORGAR UN NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CAYAMBE, DOS NOMBRAMIENTOS PARA EL CARGO DE JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y UN NOMBRAMIENTO PARA EL CARGO DE JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PUEBLOVIEJO, PROVINCIA DE LOS RÍOS**

**Artículo 1.-** Aprobar el Informe Técnico No. DNTH-SA-985-2019, de 12 de noviembre de 2019, contenido en el Memorando CJ-DNTH-2019-5221-M, de 15 de noviembre de 2019 y el alcance al Informe Técnico No. DNTH-SA-985-2019, contenido en el Memorando CJ-DNTH-2019-5299-M, de 19 de noviembre de 2019, referente al otorgamiento de un nombramiento titular de Juez de Familia, Mujer, Niñez y de la Adolescencia del cantón Cayambe, dos nombramientos titulares para el cargo de Juez de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer en Infracciones Flagrantes con sede en el Distrito Metropolitano de Quito y un nombramiento titular para el cargo de Juez

de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Puebloviejo, provincia de Los Ríos, remitido por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 2.-** Nombrar como Jueces de Juzgado de Primer Nivel a quienes constan en el siguiente detalle:

| NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL POR RENUNCIA DEL DOCTOR HUMBERTO MANUEL ALBÁN PINTO, JUEZ DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CAYAMBE |              |                |         |                      |  |
|--|--------------|----------------|---------|----------------------|--|
| CÉDULA   | APELLIDOS    | NOMBRES        | PUNTAJE | LUGAR DE DESIGNACIÓN | CARGO Y DEPENDENCIA  |
| 1716150170   | RAMOS VARGAS | LILIA CAROLINA | 96,36   | CAYAMBE – PICHINCHA  | JUEZA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN CAYAMBE |

| NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL PARA LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO |                  |                 |         |                      |  |
|---|------------------|-----------------|---------|----------------------|--|
| CÉDULA  | APELLIDOS        | NOMBRES         | PUNTAJE | LUGAR DE DESIGNACIÓN | CARGO Y DEPENDENCIA  |
| 0502524440  | MELÉNDEZ HERRERA | DIEGO GERMÁNICO | 96,17   | QUITO – PICHINCHA    | JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR |
| 1001963725  | GAMBOA REQUENE   | GANDHY GASPAR   | 96,14   | QUITO – PICHINCHA    | JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR |

| NOMBRAMIENTOS DE UN JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL PARA LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE POR EL TRASLADO DE LA DOCTORA FÁTIMA GIULIANA ÁLAVA BRAVO |                 |             |         |                        |   |
|---|-----------------|-------------|---------|------------------------|---|
| CÉDULA  | APELLIDOS       | NOMBRES     | PUNTAJE | LUGAR DE DESIGNACIÓN   | CARGO Y DEPENDENCIA   |
| 0920117041  | PAREDES SÁNCHEZ | LUIS DANIEL | 97,36   | PUEBLOVIEJO – LOS RÍOS | JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN PUEBLOVIEJO |

**Artículo 3.-** Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de los jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

### DISPOSICIÓN FINAL

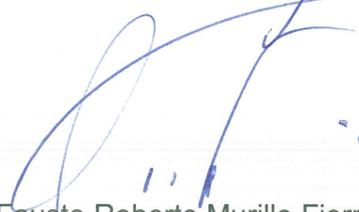
**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento Humano y las Direcciones Provinciales de Los Ríos y Pichincha del Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

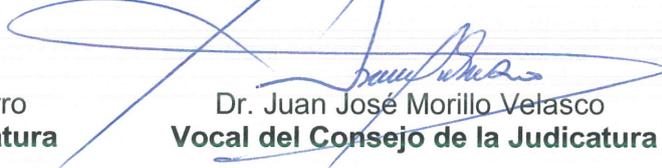
Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.



Dra. Ruth Maribel Barreno Velín  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura ad hoc**

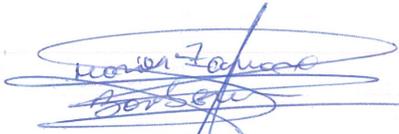


Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**



Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad de los presentes, aprobó esta resolución el veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.



Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaría General**

|                |     |
|----------------|-----|
| PROCESADO POR: | AJB |
|----------------|-----|